

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez el presente proceso de Ejecutivo adelantado por PRODUCTOS UNIVERSO S.A.S contra JAIRO ANDRES GUTIERREZ ROBAYO, AGROPECUARRIA 2G SAS Y 2G CAPITAL SAS, informando que se encuentra vencido el término para que los acreedores prendarios BANCO FINANDINA y BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A, hicieran valer su crédito dentro del presente proceso. Se prescinde del traslado de la excepción de mérito propuesta por los demandados en virtud a que la parte demandante allegó escrito pronunciándose frente a la misma, encontrándose para la fijación de fecha de audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento.

Cali, 30 de enero de 2024

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.105/2023-00077-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Fijar el día jueves, **16 de Febrero del 2024 a las 9:30 A.M** para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

2. Cítese a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

3. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial. Para el efecto, se remitirá previo a la fecha señalada, el link correspondiente a las partes y sus apoderados.

I. PRUEBAS DE LA DEMANDANTE PRODUCTOS UNIVERSO S.A.S:

A. DOCUMENTALES: Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos aportados con la demanda.

B. INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDADO: Cítese al demandado JAIRO ANDRES GUTIERREZ ROBAYO, como persona natural y en representación legal de la compañía AGROPECUARRIA SG SAS Y 2G CAPITAL

SAS, para que absuelva el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formulará el apoderado judicial de la parte actora.

II. PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS JAIRO ANDRES GUTIERREZ ROBAYO, AGROPECUARRIA 2G SAS Y 2G CAPITAL SAS:

A. INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE: Cítese al representante legal de la entidad demandante para que absuelva el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formulará el apoderado judicial de los demandados.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

APSC/2023-00077-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 14 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 DE ENERO DE 2024

La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182fe11b287373c381cdd1950c90563006636bf76010aa363213fd0455d90bf2**

Documento generado en 30/01/2024 10:28:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>